

CODIGO BPIN N°:	2023134580054		
CONTRATO N°:	072 DE 2025	072 DE 2025	072 DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO"		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ENERGIA SOLAR MONTECRISTO 2025		
NIT:	902007819-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	NATHALIE LISETH VAN DEN HOVE MALDONADO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.099.874.853 DE BETULIA		
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$776.127.336,00)		
ANTICIPO (50%):	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$388.063.668,00)		
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES		
FECHA DE INICIO:	05 – 12 – 2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	25925		
RP N°:	24425		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	077 DE 2025	20 – NOV – 2025	INT-SMC-019-2025
INTERVENTOR:	ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.		
NIT:	901818901-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	SILVIA MILAGROS CASTRO MARTINEZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.083.005.178 DE SANTA MARTA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°01:	10 – 12 – 2025	TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS	
REINICIO N°1:	14 – ENERO – 2026		
SUSPENSION N°02:	26 – FEB – 2026	DOS (02) MESES	
AMP. N°01 SUSPENSION N°02:	EN TRAMITE	VEINTE (20) DIAS	
MODIFICACION N°X:	N/A		

Código: F-GI-008	Versión: 0.3	Página 1 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

ADICIONAL N°X:	N/A	TIEMPO N/A	VALOR \$0,00
VALOR CON ADICIONALES:	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$776.127:336,00)		
PLAZO CON ADICIONALES:	DOS (02) MESES		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	04 – FEB – 2026	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	27–MAYO–2026
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	05 – DIC – 2025	50%	\$ 388.063.668,00
PAGOS REALIZADOS			
PARCIAL N°01:	20 – FEB – 2026	22,98%	\$ 178.380.625,63
% DE AVANCE FISICO:	51,10% 25 – FEBRERO – 2026		
MUNICIPIO:	MONTECRISTO, BOLÍVAR		

A A los veintiséis (26) días del mes de **abril** del año (2026), los suscritos, **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR MONTECRISTO 2025**, con NIT **902007819-9**, representada legalmente por **NATHALIE LISETH VAN DEN HOVE MALDONADO**, como Contratista de Obra, **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, con NIT **901818901-1**, representada legalmente por **SILVIA MILAGROS CASTRO MARTÍNEZ**, como Contratista de Interventoría, **MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA** como Supervisor de Apoyo y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, y **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N.º 01 DE LA SUSPENSIÓN N.º 02 dentro del Contrato de Obra N.º 072 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que el día **13** de **noviembre** de **2025**, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°**072** de **2025**, con la firma **UNION TEMPORAL ENERGIA SOLAR MONTECRISTO 2025** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO"
2. Que, el día **05** de **diciembre** de **2025**, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N° **072** de **2025**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día **10** de **diciembre** de **2025**, se suscribió el ACTA DE SUSPENSION No.**01** del Contrato de Obra N° **072** de **2025**, basados en los motivos expresados por los contratistas de obra e interventoría en los oficios presentados el día 10 de diciembre de 2025.

Código: F-GI-008	Versión: 0.3	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

4. Que el día **14 de enero de 2026** se suscribió el ACTA DE REINICIO N.º 01 del Contrato de Obra N.º **072 de 2025**, al haberse superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial y encontrarse dadas las condiciones para continuar con la ejecución contractual.
5. Que el día **26 de febrero de 2026**, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN No.02 del Contrato de Obra N.º **072 de 2025**, basados en los motivos expresados por los contratistas de obra e interventoría en los oficios presentados el día 25 de abril de 2025.
6. Que el día **26 de abril de 2026**, la firma **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR MONTECRISTO 2025**, Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de suspender el Contrato de Obra N.º **072 de 2025**
7. Que el día **26 de abril de 2026**, la firma **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR MONTECRISTO 2025**, Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de suspender el Contrato de Obra N.º **072 de 2025** *Debido a la persistencia de las afectaciones derivadas de los fenómenos hidrometeorológicos registrados en el municipio de Montecristo y su zona rural de influencia, las cuales continúan generando dificultades de acceso a los sectores objeto de intervención, afectaciones en las vías terciarias utilizadas para el transporte de materiales, equipos y personal, así como restricciones operativas que impiden el desarrollo normal de las actividades contractuales, el contratista informó que no ha sido posible reiniciar la ejecución de las obras. Igualmente, manifestó que, aunque se cuenta con la disponibilidad de materiales, equipos y demás recursos requeridos para la ejecución del proyecto, las condiciones actuales del terreno y las continuas precipitaciones no permiten el ingreso seguro a las zonas de intervención. Adicionalmente, teniendo en cuenta que las actividades corresponden a la instalación de sistemas fotovoltaicos, persisten riesgos para la integridad del personal derivados de las condiciones climáticas y de seguridad operacional, lo que imposibilita el reinicio de los trabajos. En consecuencia, mientras permanezcan las circunstancias anteriormente descritas y no se restablezcan las condiciones de acceso y seguridad necesarias para la ejecución de las actividades contractuales, se requiere mantener la suspensión del contrato hasta tanto sea posible reanudar los trabajos en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.*
8. Que el día **26 de abril de 2026**, la firma **ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de suspender el Contrato de Obra N.º **072 de 2025** y solicitó lo propio para el Contrato de Interventoría N.º **077 de 2025** *señalando que, como resultado del seguimiento técnico, administrativo, financiero y de campo realizado durante la ejecución contractual, se evidenció que persisten las afectaciones derivadas de las condiciones climáticas adversas presentadas en la zona de influencia del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con la movilidad y accesibilidad a las zonas de intervención. De igual manera, la interventoría verificó que el contratista mantiene la disponibilidad del personal, equipos, materiales y demás recursos requeridos para la ejecución de las obligaciones contractuales y ha adelantado acciones tendientes a minimizar los impactos generados; no obstante, las condiciones actuales de acceso y seguridad continúan impidiendo el reinicio de las actividades objeto del contrato. Así mismo, la interventoría evidenció que, dada la naturaleza de las actividades asociadas a la instalación de sistemas fotovoltaicos, las condiciones de humedad y las continuas precipitaciones representan factores de riesgo para la ejecución segura de los trabajos y para la integridad del personal*

Código: F-GI-008	Versión: 0.3	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

vinculado al proyecto. En consecuencia, consideró técnica, administrativa y contractualmente procedente la ampliación de la suspensión solicitada, por cuanto las circunstancias que la originan persisten, son ajenas a la voluntad del contratista y no permiten el reinicio de las actividades hasta tanto se restablezcan las condiciones de acceso, operatividad y seguridad requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.

9. Que la OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliar la suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, mediante informe de fecha veintiséis (26) de abril de 2026.
10. Que el Contrato de Obra N.º 072 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
11. Que el acto de ampliación de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión del término de ejecución del Contrato de Obra N.º 072 de 2025, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DE MONTECRISTO”, celebrado entre FONCOLOMBIA y la UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR MONTECRISTO 2025, por el término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 26 de abril de 2026 y hasta el 15 de mayo de 2026.

SEGUNDO: La presente ampliación de la suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente ampliación de la suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final, teniendo en cuenta la presente ampliación de la suspensión.

Código: F-GI-008	Versión: 0.3	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC



**ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN
CONTRATO DE OBRA**

Código: F-GI-008

Versión: 0.3

Página 5 de 5

QUINTO: La firma **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR MONTECRISTO 2025**, Contratista de Obra, se obliga a notificar de manera inmediata la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **PROFIANZA S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N.º **1515**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º **1103**, con el fin de que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N.º 01 DE LA SUSPENSIÓN N.º 02 DEL CONTRATO DE OBRA N.º 072 de 2025, por quienes intervinieron en ella, a los veintiséis (26) días del mes de abril (2026).

NATHALIE VAN DEN HOVE M1.
**NATHALIE LISETH VAN DEN HOVE
MALDONADO**
Representante Legal
**UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR
MONTECRISTO 2025**
Contratista de Obra

Silvia Castro Martínez.
SILVIA MILAGROS CASTRO MARTÍNEZ
Representante Legal
**ROMA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS
S.A.S.**
Contratista de Interventoría

M^o Fernanda Sp.
MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA
Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA

Silvia Dayann Lozano Sierra.
SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura
FONCOLOMBIA

[Signature]
MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA – Supervisor de apoyo FONCOLOMBIA *MFS*

Código: F-GI-008	Versión: 0.3	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA